

Energía

Trato discriminatorio y obstáculos a la competencia

Diego López / Carlos Serrano / Samuel Vázquez
23 agosto 2021

Reglas discriminatorias a favor de Pemex

El pasado 11 de junio la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) [resolvió modificar las Reglas Generales de Comercio Exterior](#). Entre los cambios, destaca la "Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado" que restringe a las empresas privadas la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por un punto o puerto distinto al autorizado previamente. Las empresas productivas del Estado son las únicas que pueden recibir autorización para importar desde cualquier punto. Entre las mercancías afectadas por estas medidas, se encuentran los hidrocarburos y productos petrolíferos¹.

Un mes después, el 19 de julio a través de un [comunicado](#) conjunto del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Energía (SENER), se dio a conocer la suspensión de 82 empresas del [Padrón de Importadores y Exportadores](#) bajo el argumento de faltas administrativas a los requisitos del mismo, en particular de la regla 1.3.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior sin precisar el motivo causante. El argumento detrás de la decisión es contribuir a los esfuerzos para combatir la evasión y elusión fiscal en la importación de gasolinas. Sin embargo, no es claro en el comunicado que alguna de las empresas afectadas haya incurrido en esta actividad.

Demanda y precios de energéticos al alza

Las empresas privadas aumentaron su participación en el mercado de importación de petrolíferos alcanzando los 450 mil barriles diarios para el 1T21, representando el 46.24% del mercado de importación. En cambio, Pemex ha reducido su participación pues tenía casi el 100% del mercado antes de la reforma del 2013. En este contexto, el incremento de precios de la gasolina se puede explicar en parte por el contexto internacional y en parte por la restricción de oferta doméstica.

Los hidrocarburos y productos petrolíferos han mostrado recientemente un alza en precios superiores a la inflación al cierre de julio debido al aumento internacional de la demanda y precios del petróleo crudo resultado de la reactivación gradual de las economías. Para julio de 2020, el precio promedio de la gasolina se encontraba en \$18.84/ litro, un año después aumentó en 13% alcanzando los \$21.29/litro.

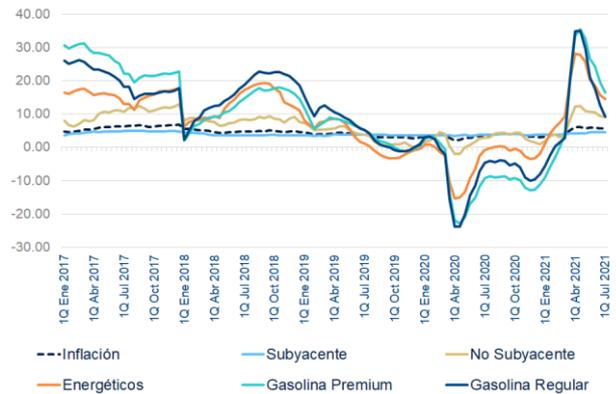
¹ También se consideran los productos mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, petroquímicos y sus especialidades, así como biocombustibles. Adicionalmente los minerales cuando se trate de salida del territorio nacional y los precursores del fentanilo, metanfetamina, así como los químicos esenciales clasificados en las fracciones arancelarias establecidas en la resolución.

Gráfico 1. **IMPORTACIÓN DE PETROLÍFEROS**
MILES DE BARRILES DIARIOS (1T16 - 2T21)



Fuente: BBVA Research con datos de la Secretaría de Energía

Gráfico 2. **INFLACIÓN Y COMPONENTES**
(VARIACIÓN % A/A)



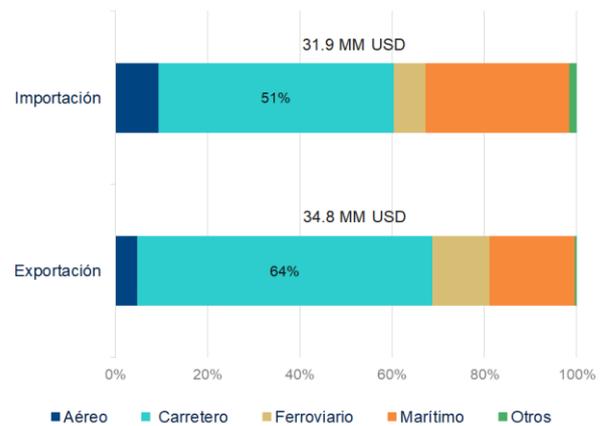
Fuente: BBVA Research con datos del Inegi

Gráfico 3. **GASOLINA Y MEZCLA MEXICANA**
PROMEDIO MENSUAL (2018-10 - 2021-6)



Fuente: BBVA Research con datos de la Secretaría de Energía y Banxico

Gráfico 4. **COMERCIO DE MERCANCÍAS**
MODO DE TRANSPORTE (PROMEDIO 2020)



Fuente: BBVA Research con datos del Inegi

La restricción de oferta tendrá efectos en los costos del insumo para empresas de transporte. En 2020 el medio de transporte carretero representó el 51% de las importaciones y el 64% de las exportaciones y tiene participación en el 83.9% del flujo de mercancías con Estados Unidos (EUA), siendo el medio más utilizado para el comercio de nuestro país. Este mismo efecto de restricción de oferta se observó al inicio de la estrategia contra la venta y extracción ilegal de hidrocarburos en enero 2019, resultando en la insuficiencia de gasolina en estaciones de servicio por el cierre de ductos y elevando el precio por litro rápidamente.

Mayores precios en perjuicio de empresas y consumidores

La medida tomada por SHCP representa un trato discriminatorio a las empresas privadas con efectos contrarios a la competencia al generar incertidumbre en las inversiones (ya que implica un cambio en las reglas del juego ex-post), reducir las posibilidades de competir en el mercado y otorgar ventajas exclusivas a Pemex. Limitar la capacidad de las empresas privadas para decidir el punto de importación más eficiente afecta al proceso de competencia ya que eleva artificialmente los costos para abastecer su red de estaciones de servicio y atender a clientes de otros sectores industriales. Esto, además, podría ser violatorio del T-MEC. La medida afecta las inversiones de empresas extranjeras e inhibe la libre competencia a favor de las empresas estatales, al dejar en desventaja a dichas empresas.

De forma similar, la medida del SAT reduce el número de agentes participantes en el padrón de importaciones y exportaciones desviando la demanda a las empresas restantes en el mercado, con la posibilidad de una restricción de oferta mientras las empresas restantes ajustan sus procesos de distribución para cubrir la demanda. Nuevamente, Pemex queda en una posición favorable frente a las empresas privadas competidoras.

El trato discriminatorio y suspensión de permisos van en contra de los principios bajo los cuales se dió la apertura del mercado de combustibles en 2017 y de las recomendaciones propias de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), quien en un [comunicado](#) de julio 2020 recomendó que la normativa para la obtención de permisos de importación y expendio al público se aplique de manera expedita y no discriminatoria. Las medidas tendrán influencia en la decisión de las empresas privadas sobre ampliar o no su capacidad operativa en las cadenas de suministro para asegurar el abasto de gasolina y diésel a las estaciones de servicio. Lo que constituirá un efecto perjudicial de la medida en el presente y futuro de las empresas privadas en el sector.

Gráfico 5. GASTO TRIMESTRAL MEDIO EN GASOLINA 2020 (MILES DE PESOS)



Fuente: BBVA Research con datos de la Enigh 2020, Inegi

Gráfico 6. GASTO TRIMESTRAL MEDIO EN GASOLINA 2020 (MILES DE PESOS)



Fuente: BBVA Research con datos de la Enigh 2020, Inegi

En materia de precios y consumo, los costos adicionales que provocarán las medidas deberán ser absorbidos tanto por las empresas privadas como por los consumidores, reflejándose en precios más altos, afectando no sólo a los propietarios de automóviles, sino a la totalidad de la cadena de suministro y con ello a los precios generales

de la economía. Los energéticos y gasolinas han acelerado su ritmo inflacionario, afectando no sólo al consumidor final sino también a otros sectores como es el caso del transporte. El sector transportes aporta alrededor del 6% del PIB Total y en particular el Autotransporte de Carga y de Pasajeros representa más del 80% del sector que es altamente demandante de gasolinas y representa una gran parte de sus costos variables.

De acuerdo con los resultados de la ENIGH 2020, el gasto promedio de las familias mexicanas en gasolinas y diésel representó 5.9% del gasto corriente. Analizando el gasto promedio por decil de ingreso, observamos que son los deciles más altos quienes consumen en un mayor monto de gasolinas y diésel; en decil más alto reporta gastar en promedio \$6,600 pesos al trimestre.

El mayor gasto de los deciles más altos se ve acompañado de un continuo aumento del estímulo fiscal a la cuota del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) para los combustibles desde febrero de 2021² (punto más bajo del precio internacional de la mezcla mexicana) con el objetivo de controlar el aumento de precios por las fluctuaciones internacionales. Esto deriva en una condición de regresividad del IEPS donde los estímulos fiscales favorecen en términos absolutos a los deciles más altos afectando de forma desigual a los consumidores, además de lanzar incentivos perversos en términos de sostenibilidad ambiental.

² Para la semana del 21 al 27 de agosto de 2021 la gasolina magna recibe un estímulo de 45.60% acumulando 28 semanas de estímulos positivos de parte de SHCP. La gasolina premium recibe un estímulo de 14.83% y acumula 15 semanas con estímulo. Finalmente el diesel acumula 26 semanas con apoyo recibiendo 15.69% de estímulo de acuerdo con el [comunicado](#) en el Diario Oficial de la Nación.

AVISO LEGAL

Este documento, así como los datos, opiniones, estimaciones, previsiones y recomendaciones contenidas en el mismo, han sido elaborados por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante “BBVA”), con la finalidad de proporcionar a sus clientes información general a la fecha de emisión del informe y están sujetas a cambio sin previo aviso. BBVA no asume compromiso alguno de comunicar dichos cambios ni de actualizar el contenido del presente documento.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud de compra o suscripción de valores o de otros instrumentos o de realización o cancelación de inversiones, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El inversor que tenga acceso al presente documento debe ser consciente de que los valores, instrumentos o inversiones a que el mismo se refiere pueden no ser adecuados para sus objetivos específicos de inversión, su posición financiera o su perfil de riesgo ya que no han sido tomadas en consideración para la elaboración del presente informe, por lo que debe adoptar sus propias decisiones de inversión teniendo en cuenta dichas circunstancias y procurándose el asesoramiento específico y especializado que pueda ser necesario. El contenido del presente documento se basa en informaciones que se estiman disponibles para el público, obtenidas de fuentes que se consideran fiables, pero dichas informaciones no han sido objeto de verificación independiente por BBVA por lo que no se ofrece ninguna garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección. BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido. El inversor debe tener en cuenta que la evolución pasada de los valores o instrumentos o los resultados históricos de las inversiones, no garantizan la evolución o resultados futuros.

El precio de los valores o instrumentos o los resultados de las inversiones pueden fluctuar en contra del interés del inversor e incluso suponerle la pérdida de la inversión inicial. Las transacciones en futuros, opciones y valores o instrumentos de alta rentabilidad (high yield securities) pueden implicar grandes riesgos y no son adecuados para todos los inversores. De hecho, en ciertas inversiones, las pérdidas pueden ser superiores a la inversión inicial, siendo necesario en estos casos hacer aportaciones adicionales para cubrir la totalidad de dichas pérdidas. Por ello, con carácter previo a realizar transacciones en estos instrumentos, los inversores deben ser conscientes de su funcionamiento, de los derechos, obligaciones y riesgos que incorporan, así como los propios de los valores subyacentes a los mismos. Podría no existir mercado secundario para dichos instrumentos.

BBVA o cualquier otra entidad del Grupo BBVA, así como sus respectivos directores o empleados, pueden tener una posición en cualquiera de los valores o instrumentos a los que se refiere el presente documento, directa o indirectamente, o en cualesquiera otros relacionados con los mismos; pueden negociar con dichos valores o instrumentos, por cuenta propia o ajena, proporcionar servicios de asesoramiento u otros servicios al emisor de dichos valores o instrumentos, a empresas relacionadas con los mismos o a sus accionistas, directivos o empleados y pueden tener intereses o llevar a cabo cualesquiera transacciones en dichos valores o instrumentos o inversiones relacionadas con los mismos, con carácter previo o posterior a la publicación del presente informe, en la medida permitida por la ley aplicable.

Los empleados de los departamentos de ventas u otros departamentos de BBVA u otra entidad del Grupo BBVA pueden proporcionar comentarios de mercado, verbalmente o por escrito, o estrategias de inversión a los clientes que reflejen opiniones contrarias a las expresadas en el presente documento; asimismo BBVA o cualquier otra entidad del Grupo BBVA puede adoptar decisiones de inversión por cuenta propia que sean inconsistentes con las recomendaciones contenidas en el presente documento. Ninguna parte de este documento puede ser (i) copiada, fotocopiada o duplicada en ningún modo, forma o medio (ii) redistribuida o (iii) citada, sin el permiso previo por escrito de BBVA. Ninguna parte de este informe podrá reproducirse, llevarse o transmitirse a aquellos Países (o personas o entidades de los mismos) en los que su distribución pudiera estar prohibida por la normativa aplicable. El incumplimiento de estas restricciones podrá constituir infracción de la legislación de la jurisdicción relevante.

Este documento se proporciona en el Reino Unido únicamente a aquellas personas a quienes puede dirigirse de acuerdo con la Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2001 y no es para su entrega o distribución, directa o indirecta, a ninguna otra clase de personas o entidades. En particular el presente documento únicamente se dirige y puede ser entregado a las siguientes personas o entidades (i) aquellas que están fuera del Reino Unido (ii) aquellas que tienen una experiencia profesional en materia de inversiones citadas en el artículo 19(5) de la Order 2001, (iii) a aquellas con alto patrimonio neto (High net worth entities) y a aquellas otras a quienes su contenido puede ser legalmente comunicado, incluidas en el artículo 49(1) de la Order 2001.

Ninguna parte de este informe podrá reproducirse, llevarse o transmitirse a los Estados Unidos de América ni a personas o entidades americanas. El incumplimiento de estas restricciones podrá constituir infracción de la legislación de los Estados Unidos de América.

El sistema retributivo del/los analista/s autor/es del presente informe se basa en una multiplicidad de criterios entre los cuales figuran los ingresos obtenidos en el ejercicio económico por BBVA e, indirectamente, los resultados del Grupo BBVA, incluyendo los generados por la actividad de banca de inversiones, aunque éstos no reciben compensación basada en los ingresos de ninguna transacción específica de banca de inversiones.

BBVA Bancomer y el resto de entidades del Grupo BBVA que no son miembros de FINRA (Financial Industry Regulatory Authority), no están sujetas a las normas de revelación previstas para dichos miembros.

“BBVA Bancomer, BBVA, y sus sociedades afiliadas, entre las que se encuentra BBVA Global Markets Research están sujetas a la Política Corporativa del Grupo BBVA en el ámbito de los Mercados de Valores. En cada Jurisdicción en la que BBVA desarrolla actividades en los mercados de valores, la Política se complementa con un Reglamento Interno de Conducta el cual complementa a la Política y en conjunto con otros lineamientos se establecen medidas para prevenir y evitar conflictos de intereses con respecto a las recomendaciones emitidas por los analistas entre las que se encuentran la separación de áreas. La Política Corporativa se puede consultar en el sitio: www.bbva.com / Gobierno Corporativo / Conducta en los Mercados de Valores”.